



Delega Facultades de firmar “por orden del Director Nacional” actos administrativos que indica en Jefe de División de Administración y Finanzas y Jefe de División Jurídica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 682

SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en los artículos 31 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a la Ley N°20.502 y el artículo 31 del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Director Nacional compete el dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

2.- Que, tal como lo prescribe el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Agrega dicha norma que esta delegación no modificará la responsabilidad de la autoridad delegante.

MCKI / MAMPALR/DCW
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. Jefe División de Administración y Finanzas
3. Jefe de División Jurídica
4. Unidad de Gestión de Personas SENA.
5. Unidad de Gestión Documental

S-5176/16



3.- Que por razones de buen servicio y en aplicación del principio de expedición que deben revestir los procedimientos administrativos, resulta conveniente para los intereses de este Servicio, que ciertas materias estatutarias sean aprobadas mediante la sola firma del Jefe de la División de Administración y Finanzas y Jefe de la División Jurídica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Nacional, en ambos casos "por orden del Director Nacional".

4.- Que dicha delegación de firma debe ser autorizada por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Delégase en el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, nivel nacional, o a quien ocupe dicho cargo, la facultad de firmar por orden del Director Nacional, siempre que se refieren a materias exentas del trámite de toma de razón, los actos de:

a) Respecto de funcionarios y/o asesores que se desempeñan en el Nivel Central.

1.- Autorización de permisos administrativos y especiales, con y sin goce de remuneraciones.

2.- Autorización, anticipación, postergación de feriados legales, incluida la acumulación de estos.

3.- Autorización de licencias médicas.

4.- Autorización de realización de trabajos extraordinarios.

5.- Determinación de jornadas laborales.

b) Respecto de funcionarios y/o asesores que se desempeñan en el Nivel Central y/o Regional.

1.- Reconocimiento de cargas familiares.

2.- Reconocimiento y cese de asignación familiar.

3.- Pago de asignación de antigüedad.

4.- Pago de bono escolar.

5.- Descuento por atrasos.

6.- Pago por trabajos extraordinarios.

7.- Autorización de compensación con descanso de trabajos extraordinarios.


ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en el Jefe de la División Jurídica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, nivel nacional, o a quien ocupe dicho cargo, la facultad de firmar por orden del Director Nacional, siempre que se refieren a materias exentas del trámite de toma de razón:


a) Los actos administrativos que reconozcan el pago o dispongan el cobro, de multas previstas en los contratos regidos por la ley 19.886 y de acuerdo a los procedimientos que ahí se señalen.

b) Los actos administrativos conducentes a la aplicación de sanciones previstas en los contratos regidos por la ley 18.575 y/o por la ley 19.886, de acuerdo a los procedimientos que ahí se señalen, que no versen sobre la materia establecida en el literal anterior, con excepción de aquellos que sancionen el término anticipado del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Dispónese que las delegaciones sobre las que versa este acto administrativo comenzarán a producir efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE